

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 11 de Julio de 2012.-
Ordenanza N° 13/2012 H.C.D.-MVP.-**

VISTO:

Que la Ordenanza N° 26/2009, decide la donación de terrenos municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se otorgaron predios municipales en carácter de donación con cargo a familias de escasos recursos para la construcción de viviendas familiares.

Que una de las personas es el Sr. Zapata Rubén Mario.-

Que quedo establecido que la donación de los predios se encontraba sujeta al cumplimiento de la Ordenanza N° 41/2008, la cual inexcusablemente entre otros requisitos establece el de residir de permanente en el inmueble el núcleo familiar, debiendo afectarse de permanente a casa habitación, asunción de la obligación del pago de las tasas o servicios que graven el inmueble, obligación de construir la vivienda en un plazo no mayor de dos años contados a partir de efectivizarse la donación, fijar domicilio legal y real en Villa Paranacito.

Que en virtud de haberse constatado y corroborado mediante inspecciones realizadas que el señor Zapata Rubén Mario no ha dado cumplimiento a la requisitoria legal impuesta por la citada ordenanza.-

Concretamente la citada normativa (Ord. 41/08) imponía una "condición resolutoria", expresando que: "...de probarse la violación a cualquiera de los puntos expuestos en el párrafo precedente, y sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno, la Municipalidad de Villa Paranacito quedara facultada para ordenar por decreto la inmediata revocación de lo otorgado, y la consecuente recuperación del inmueble...".-

De todo lo acontecido surge sin hesitación que el señor Zapata Rubén Mario no ha demostrado con su accionar ningún tipo de interés por mantener incolmme el derecho a poseer dicho lote dado que cumplidos los dos años de plazo para construir la vivienda no ha dado ni siquiera inicio a los trabajos.-

Que por las consideraciones expuestas, corresponde hacer efectivo el apercibimiento contenido en la Ordenanza N° 26/2009 y N° 41/2008, disponiendo la revocación de la fracción del lote N° 5 - Manzana "F" del anteproyecto del loteo al Sr. Zapata Rubén Mario, disponiendo la inmediata toma de posesión del bien por parte de esta Municipalidad.

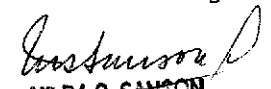
Por ello: y en uso de las atribuciones conferidas,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**


ARTICULO 1º: ORDENAR la revocación de la donación efectuada por esta Municipalidad mediante Ordenanza N° 26/2009 JFMVP a favor del Sr. Rubén Mario Zapata, D.N.I. N° 24.702.767, por incumplimiento de los cargos impuestos.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese la presente al Sr. Zapata Rubén Mario, y demás áreas municipales con competencia en la materia.-

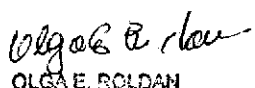
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-



NILDA G. SANSON
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO



LEANDRA MARÍA SALVA
VICEPRESIDENTE PRIMERO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ANA MARÍA JENSEN
VICEPRESIDENTE SEGUNDO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

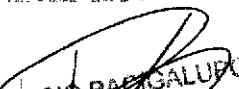

RAÚL E. MOLINA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


OLGA E. ROLDAN
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ROBERTO GOÑATH
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


VICENTE L. SOSA
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


ROBERTO P. PIRETTI
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO


IGNACIO BARZALUPO
CONCEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO